



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

/ACUERDO NÚM.281

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Ejecutivo del Estado, para en uso de sus facultades conferidas por el artículo 38-BIS del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, emita reglas de carácter general para modificar las cuotas que se cobran por la prestación de los servicios a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Estatal de Derechos y a otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes que han resultado afectados por el huracán "Carlotta", domiciliados en las zonas de afectación.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO N° 281

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de junio de 2012.



DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
PRESIDENTE.



DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA  
SECRETARIA.



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO  
SECRETARIO.